

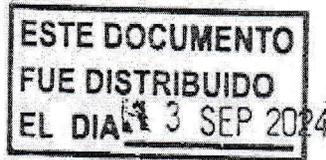
# VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

  
**Jefe Unidad de Compras Públicas**





**NOSOTROS:** GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio del Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número

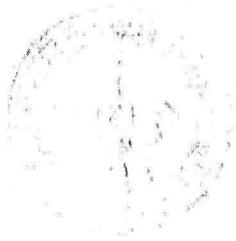
actuando en mi calidad de titular de la empresa mercantil con el giro de **PROVEEDOR EL UNICO**, con Registro de Matrícula de Empresa Número dos cero cero dos cero dos siete cuatro dos tres siete siete cuatro cero uno cinco cinco uno cinco seis, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; y en las calidades antes dichas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Contratación Directa Número CD 03/2024 C, Resolución de Resultados CD-03/2024 C, denominado "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO. AÑO 2024. SEGUNDA CONVOCATORIA**"; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a entregar el "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO. AÑO 2024. SEGUNDA CONVOCATORIA**"; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO</b>					
2	CODIGO: 501-06160 CEREAL (8 CERALES) CAJA DE 200 GR PRESENTACION:	CAJA	60	\$5.34	\$320.40



	MARCA: NESTUM ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 3 MESES				
5	CODIGO: 501-06220 HOJUELAS DE MAIZ PRESENTACION: CAJA DE 800 GR. MARCA: KELLOGS ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 5 MESES	CAJA	240	\$7.20	\$1,728.00
TOTAL ADJUDICADO					\$2,048.40

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO. AÑO 2024. SEGUNDA CONVOCATORIA"; b) La solicitud de Invitación a Presentar Ofertas de la CD 03/2024 C, c) Adendas si las hubiera. d) Oferta presentada por la Contratista. e) Resolución de Resultados CD 03/2024 C y f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 02/2024 CD. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario 2024-3216-3-02-02-21-2-54101 FONDOS PROPIOS, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta



días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción de los productos, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **DOS MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US\$ 2,048.40)**, el precio ofertado incluye IVA, que el contratante pagará al contratista por la compra de los productos objeto de este contrato. **IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera una para el Administrador de Contrato, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **V) CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones requeridas por las Unidades Solicitantes. Y cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad del Alimento, se podrá comprobar/verificar por parte del Administrador de Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL y que la calidad sea conforme a la ofrecida por el contratista. **VI) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Las entregas serán en el área de Alimentación y Dietas, las recibirán una persona del Almacén, la Administradora del Contrato y la Inspectora de Saneamiento Ambiental. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el Hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado. De la manera siguiente: En el rubro de alimentos (**pollo, huevos, carnes, mariscos, lácteos, frutas, verduras, cereales, azúcares, pastas, sazonadores, especias, extractos, bebidas, grasas**) se enviará con anticipación ordenes de pedidos en los cuales se detallará los renglones y cantidades a solicitar según programación quincenal, mensual o según la necesidad de la institución. **VII) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El



Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo Ciento veintitrés de la LCP, podrá otorgarse como garantía Cheque de Caja o Fianza por un equivalente al **10%** de valor total del contrato de **DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US\$ 204.84)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los diez días calendarios posteriores a la distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de vigencia del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la **Licenciada Laura Celina Peña Argueta, Jefe de Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas y la Resolución Administrativa No. 052/2024, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 162 literal d) de la Ley de Compras Públicas, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera, Almacén y una copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP). **XI) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Contratante aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por "El Contratante" y por "El/la Contratista". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por "El Contratante" y por "El/la Contratista". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su

totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la Ley de Compras Públicas y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la



vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato.

**XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no

hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, teléfono 2201-3100 y El **contratista** ubicado en Colonia San Ramón, Calle Las Brisas Poniente, Número Diecinueve, Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; Teléfono 2284-3629. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a los <sup>trece</sup> días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

  
DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO  
CONTRATANTE

  
SR. VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO  
CONTRATISTA



el Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día ~~13~~ <sup>trece</sup> de septiembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario de este domicilio, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio del Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Quinientos setenta y cinco de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual le asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en los Artículos Seis y Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL CONTRATANTE", y por otra parte el señor **VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en mi calidad de titular de la empresa mercantil con el giro de **PROVEEDOR EL UNICO**, con Registro de Matrícula de Empresa Número dos cero cero dos cero dos siete cuatro dos tres siete siete cuatro cero uno cinco cinco uno cinco seis, por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", y en las calidades en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el documento que antecede, fechado el día de hoy, en esta ciudad, en el cual consta que los comparecientes acordaron otorgar un Contrato de precio fijo derivado del del proceso de Contratación Directa Número CD 03/2024 C, Resolución de Resultados CD-03/2024 C, denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO. AÑO 2024.



**SEGUNDA CONVOCATORIA**"; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO. AÑO 2024. SEGUNDA CONVOCATORIA"; cuyo monto total es la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El suministro objeto del presente contrato, será prestado de conformidad con lo establecido en la cláusula **VI) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**. Las entregas serán en el área de Alimentación y Dietas, las recibirán una persona del Almacén, la Administradora del Contrato y la Inspectora de Saneamiento Ambiental. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el Hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado. De la manera siguiente: En el rubro de alimentos (**pollo, huevos, carnes, mariscos, lácteos, frutas, verduras, cereales, azucares, pastas, sazónadores, especias, extractos, bebidas, grasas**) se enviará con anticipación ordenes de pedidos en los cuales se detallará los renglones y cantidades a solicitar según programación quincenal, mensual o según la necesidad de la institución. **VII) VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes en las calidades antes indicadas, a quienes explique claramente, los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en una hoja útil. Y yo la suscrita Notario **HAGO CONSTAR:** Que las firmas puestas al calce del documento relacionado, **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, en las calidades en que actúan. Y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos en dos ejemplares de igual tenor. **DE TODO DOY FE. - Entrelineas: trece-Vale.-**



**DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**  
CONTRATANTE

**SR. VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**  
CONTRATISTA

